

Suma de 22. de Julio de 1834, de Hacienda, y de Señores Comisarios sobre el oficio del Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

- Don D. J. de
- Alcazar
- Pedraza
- Casasnovas
- Huebra
- Martin
- Cerizo
- Canamolino

En Salamanca dicho dia, congregados los Sr. D. de el margen, se leyó la contestacion puesta para el Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, acerca de la Union que se pide de las propiedades, censos y derechos que la corresponden en ella, y una Campana o Radio para formar la Estadística de su Figueira territorial, industrial y comercial para proceder al inpartial y exacto repartimiento de la contribucion de Caja y Utenidos; despues de haber tratado y conferenciado sobre dicho contestacion se acordó: que se aprueba la contestacion pero que del año comun del quinquenio se rebajen, 1.º Los gastos anuales que por igual quinquenio se rebaja la Fabrica, Biblioteca, Casa de Anatomia, Fisica &c, en justa proporcion del aumento total de ellos que gravitan sobre todas las rentas de la Universidad, y 2.º El sueldo de esos dichos gastos para ser conformes con el acuerdo de la Junta anterior, en que se ordena que con atencion a las circunstancias y muy contingentes las obenciones se haga la liquidacion Proderadissima. Como que se acordó esta suma que firmaron los de dichos Señores, cito el Sr. en fe de ello

D. Marcos
 D. Huebra

Villa
 Duro



1
Mun. de 22 de Julio de 1837. A la Comision
de Comision, para el efecto del Abate. Organiza
ciones de Santa Fe de Bogota.

Sequi se halla la certificacion para el Abate
de Comision -

Comision



L

A Vniversidad, ha recibido el oficio que con fecha 24 de Junio proximo pasado le ha dirigido S. S. S. afin de que precesse una nota o relacion de todas las Propiedades, Casas, y heredades que la corresponden en esta ciudad y su campo i ratico, comprendiendo en ella los salarios, sueldos activos y pasivos, emolumentos y obenciones que por cualquier concepto gozan los individuos y dependientes de esta Corporacion. La Vniversidad se precaria contra a su la Relacion Circununciada que se la pide, sino es asi como inframada de que el objeto del dicho oficio es tener ala vista los datos necesarios para proceder con toda equidad al repartimiento de la contribucion de casa y ventanas en cumplimiento de la orden comunicada por el Sr. Intendente de la Provincia; pero como la Real orden de 30 de Noviembre de 1831 es una de contribuciones civiles a los bienes y ventas que pagan el subsidio del Ptero, y tanto la Real orden que prescribe esta Vniversidad, como las ventas procedentes de sus propiedades se hallen en el caso de dicha Real orden, lo que ^{se comprueba} puede ~~comprobarse~~ con la competente certificacion de la Junta Diocesana del subsidio Eclesiastico, considera no ser necesaria para llenar el referido objeto la relacion de bienes y ventas de fincas, asi como tampoco de los salarios y sueldos activos y pasivos que disfrutan los individuos y dependientes, como que proceden de las ventas indicadas sujetas al subsidio. Los emolumentos y obenciones que por otro concepto percibe la Vniversidad para distribuir a sus individuos y dependientes son eventuales, y ningun modo ha parecido bien combinarse para fijarlos en la posible aproximacion que la formacion de un quinquenio del qual resulta, que en un año comun, regular e equitativamente ascendera a la cantidad de 70.224 y 1/2 rs. Dese que al S. S. S. m. a. Salamanca y Pto. 12 de Mayo de 1834

D. Miguel Madroñal P. de acuerdo de la Vniversidad Miguel de la Cruz

Mmo. Sr. Ayuntamiento de esta ciudad de Salamanca



D. Marmel Lopez, Secretario de la Junta Diocesana de Repartimiento
del subsidio extraordinario de este Obispado de Salamanca

Certifico: que todas las Ventas de propiedades y Racional que
en este dicho Obispado goza la Real Universidad de esta ciudad, es
tan comprendidas en los Repartimientos para el pago del subsidio
tanto para el ordinario, como para los extraordinarios: como
asi consta de las repetidas diligencias hechas inclusive la del
año de mil ochocientos treinta y dos, en mil ochocientos y
treinta y tres, y que últimamente se ha hecho, á las que me
venido: y para los efectos que convengan demandarse del
Presidente interino de dicha Junta, á instancia de la parte
de referida Real Universidad, por la presente que firmo en
Salamanca á veinteyocho de Julio de mil ochocientos y
treinta y quatro = Marmel Lopez =



Derechos depositados en la Secretaría, para grados Mayores y menores de incorporacion de curso, pruebas de ensy. y matriculas en los cinco ultimos cursos. y en esta forma siguiente.

Curso de 1828 en 1829.

Primeramente de cincuenta y un grados de Bachiller en facultad mayor a 300 rs. cada uno	15300
Yt. de la Incorporacion de tres grados de Bachiller	450
Yt. de Diez y siete grados de Bachiller en Filosofia, a 160 rs.	2660
Yt. de la Incorporacion de un grado en dicha facultad	64
Yt. de la Incorporacion de un grado de Bachiller pleno en la facultad de Leyes	242
Yt. de la Incorporacion de ciento cincuenta y nueve cursos, a 20 rs. cada uno	2980
Yt. de la Matricula del Seminario Conciliar de Leyes	533
Yt. de ciento cincuenta y tres primeras matriculas a 20 rs. cada una	2860
Yt. de Cuatorcientas once segundas matriculas a cuarenta rs. cada una	1644
Yt. de Diez y ocho grados de Licenciados a 3000 rs.	54000
Yt. de la Incorporacion de un grado de Licenciado en Leyes	4500
Yt. de tres Promociones referendadas	242
Yt. de nueve grados de Doctor a 3000 rs.	39000
Total	121,098

Curso de 1829. en 1830.

Primeramente de cuarenta y ocho grados de Bachiller en facultad mayor a 300 rs.	14400
Yt. de la Incorporacion de un Bachiller amicus en Canones 150 rs.	150
Yt. de Diez grados de Bachiller en Filosofia a 160 rs.	1600
Yt. de la Incorporacion de ciento Diez y siete cursos a 20 rs. cada uno	2340
Total	18,490



Suma anterior 18420

Yt. de las Matriculas de Seminario	244
Yt. de ciento sesenta y tres primeras Matriculas a 20 ^{rs} . cada una	3268
Yt. de Matriculas treinta y nueve Matriculas a 4 ^{rs} . cada una	1796
Yt. de siete Licenciados a 3000 ^{rs}	21000
Yt. de tres Grados de Doctor a 3000 ^{rs}	9000
Yt. de los Precios de Examen	138
Total	53248

Curso de 1830. en 1831.

Primeramente de veinte de Grados de Bachiller en facultad mayor a 300 ^{rs}	6000
Yt. de veinte y cinco Grados de Bachiller a Plazo pleno, a 375 ^{rs} . cada uno segun los señores que han arribado	9375
Yt. de ocho Grados de Bachiller en Filosofia a 150 ^{rs}	1280
Yt. de la Incorporacion de veinte y nueve cursos a 20 ^{rs} . cada uno	580
Yt. de Dos Grados de Licenciados a 3000 ^{rs}	6000
Yt. de tres Precios de Examen	132
Yt. de ciento treinta y cuatro Matriculas en Filosofia a 27 ^{rs} . cada una	4698
Yt. de loscientos cincuenta y tres Matriculas en facultad mayor a 40 ^{rs} . cada una	10120
Yt. de ciento ochenta y siete ^{rs} . en Filosofia a 13 ^{rs} . cada una	2431
Yt. de loscientos treinta y cinco pruebas en facultad mayor a 30 ^{rs}	9300
	96311

Curso de 1831. en 1832.

Primeramente de treinta y un Grado de Bachiller en facultad mayor, a 300 ^{rs} . cada uno	9300
Yt. de la Incorporacion de un Bachiller en ciencias	150
	2450

AVSA



Et. de veinte Grados de Bachiller en facultad mayor de Placitas pleno a diversas cantidades segun los Lic. Examinadores que han asistido	9450 ⁴
Et. de doce Grados de Bachiller en Filosofia a 160 ⁴ cada uno	14620
Et. de cinco Licenciatur ^{as} a 3000 ⁴ cada uno	1920
Et. de siete Doctoramientos a 3000 ⁴ cada uno	19000
Et. de la Incorporacion de cinco treinta y siete cursos a 20 ⁴ cada uno	20000
Et. de una posesion de plaza de ciento treinta y dos	2740
Et. de docientos veinte y nueve matriculas en Filosofia a 27 ⁴ cada una	132
Et. de docientos noventa y cinco matriculas en facultad mayor a 40 ⁴ cada una	6183
Et. de docientos nueve pruebas de curso en Filosofia a 13 ⁴	11800
Et. de docientos ochenta y tres pruebas de curso en facultad mayor a 20 ⁴	2717
Et. de las matriculas y pruebas de curso del Seminario Conciliar a esta ciudad, correspondientes a los cursos de 1830 en 1831 y 1831 en 1832	9660
Et. de las matriculas y pruebas de curso del Seminario Conciliar a esta ciudad, correspondientes a los cursos de 1830 en 1831 y 1831 en 1832	292
Et. de la matricula del Colegio de San Jeronimo	40
Et. de la matricula del Colegio de la Merced Cabrada	40
Et. de la matricula del Colegio de Mercenarios Descalzos	24
	91618

Cursos de 1832, en 1833

Primamente de Maestros y tres Grados de Bachiller en facultad mayor a 300 ⁴	12900
Et. de Cabos de Grados de Bachiller en Filosofia a 160 ⁴	2240
Et. de veinte y cinco Grados de Bachiller de Placitas pleno en facultad mayor, a diversas cantidades segun los Lic. Examinadores que han asistido	19436
Et. de la Incorporacion de Grados de Bachiller en Leyes a 100 ⁴ cada uno	3000
	34876



Yt. de la Incorporacion de Licenciados de Leyes a 2000 ^{rs} cada uno	9400
Yt. de cinco posesiones de Patrocinio	264
Yt. de tres Licenciamientos a 3000 ^{rs}	9000
Yt. de cinco Doctoramientos a 3000 ^{rs}	15000
Yt. de Licenciados de Leyes por Matricula en Filosofia, a 12 ^{rs} cada uno	7344
Yt. de Licenciados en Armas y en Armas facultad Mayor, a 40 ^{rs} cada uno	13760
Yt. de Licenciados en Armas y su prueba en Filosofia, a 13 ^{rs} cada uno	3237
Yt. de Licenciados de Armas y su prueba en facultad Mayor a 20 ^{rs} cada uno	6700
Yt. de la Matricula y prueba de Armas del Semi- nario Conciliar de esta Ciudad	132
Yt. de la Matricula del Convento de S. Geronimo	72
Yt. de la de San Geronimo	50
Yt. de la de la Merced Cabrada	56
Yt. de la del Colegio de la Vega	40
	92931

Y

Reportan los cinco curias o años 419.866^{rs} 17 m
Sale el año comun a 83.173^{rs} 10 m

Compendio de la Nueva Hacienda de S. M. C.
Tubo a 1792, por Encargos sobre su finca de
S. M. C. de Armas y Armas

